



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00049-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. Saúl Oliveros Ulloque C.C. N° 18.939.951
DEMANDADOS:	WILIAN ENRIQUE ORTEGA PADILLA C.C. N°85.203.150, LILIANA ESTHER FUENTES C.C. N° 30.825.610 y los menores ISABELA ORTEGA FUENTES, JESUS DAVID ORTEGA FUENTES y VALERY SOFIA ORTEGA FUENTES.
FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y ante la solicitud presentada por la parte, por esta última encontrarse conforme a derecho, se accederá a ella, por tanto, es menester fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro solicitada. -

Por lo anterior y en aras continuar con el trámite dispuesto en el artículo 595 y el artículo 38 del C.G. del P., y el numeral 7 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, se comisionara a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana Magdalena para la práctica de la diligencia de secuestro del bien hipotecado y embargado, identificado con Matricula inmobiliaria N°226-33238 de propiedad de los menores **ISABELA ORTEGA FUENTES, JESUS DAVID ORTEGA FUENTES y VALERY SOFIA ORTEGA FUENTES.-.-**

Por lo anteriormente descrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana Magdalena para la práctica de la diligencia de secuestro del bien hipotecado y embargado, identificado con Matricula inmobiliaria N°226-33238 de propiedad de los menores **ISABELA ORTEGA FUENTES, JESUS DAVID ORTEGA FUENTES y VALERY SOFIA ORTEGA FUENTES**, con facultad para que designe secuestre y fije honorarios



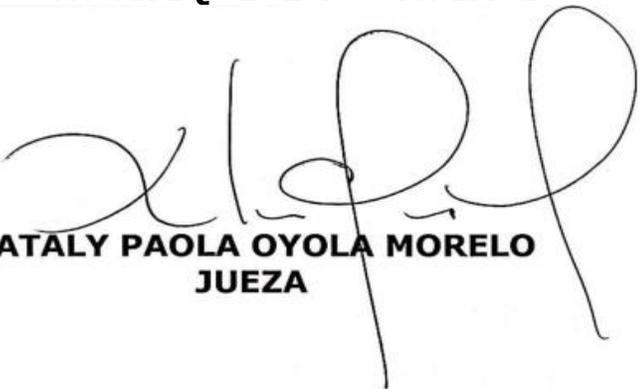
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

profesionales. Concediendo el termino de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido para el diligenciamiento de la presenta actuación. -

SEGUNDO: Una vez diligenciado y practicado el despacho comisorio por parte de Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana magdalena, devuélvase inmediatamente a este despacho.

TERCERO: Por secretaria, anexe al despacho comisorio copia del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 10
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 12 de FEBRERO de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario